

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas,
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio mejorando en las quemaduras que padece.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1891.)

Seccion segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que se suceden las renunciaciones ó desistimientos de los que solicitan Registros en los turnos de clase y antigüedad, y con el fin de evitar los abusos á que pueden prestarse estos actos cuando se realizan despúes de terminado el plazo de la convocatoria por los solicitantes que resultan con mejor derecho, ó por los que,

siendo Registradores electos, obtienen nuevo nombramiento para otro Registro;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que cuando los Registros se provean, conforme á las reglas 1.ª ó 2.ª del art. 263 del reglamento de la ley Hipotecaria, se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Si el aspirante que entre los solicitantes resulta con mejor derecho desiste de su pretensión despúes de terminado el plazo de la convocatoria, se anunciará nuevamente la vacante del Registro en el turno que corresponda, considerándose para este efecto como fecha de la vacante aquella en que se le tenga por desistido.

2.ª Si el que siendo Registrador electo, por virtud de las mencionadas reglas 1.ª ó 2.ª del citado artículo, obtiene despúes otro nombramiento para distinto Registro, se volverá á anunciar la vacante del primero en el turno correspondiente, teniendo en cuenta á este fin la fecha del nombramiento.

3.ª Para determinar si el aspirante ha desistido de su pretensión, despúes de haber espirado el plazo de la convocatoria, se atenderá á la fecha en que hubiese sido presentada ó recibida en este Ministerio la oportuna instancia que contenga la manifestación de desistimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1891.—*Villaverde*.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Siendo muy conveniente en bien del servicio que los Subdelegados de Sanidad conocen apenas publicadas todas cuantas disposiciones oficiales se dicten con respecto á dicho ramo, como igualmente otras que se refieren al ejercicio de aquellas profesiones por cuyo buen desempeño tienen obligación de velar, según lo preceptuado en el art. 1.º del reglamento de 24 de Junio de 1848;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que al renovar los contratos para la publicación del *Boletín oficial* de esa provincia, si antes no fuera posible, se establezca la condición de que se facilitará gratis dicho *Boletín* á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, como funcionarios que gratuita y honoríficamente desempeñan cargos dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1891.—*Silvela*.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta del 17 de Mayo de 1891*).

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda

del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento de Infantería de Tarragona.

Soldado Gregorio Abad García, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Alonso Santos, natural de San Martín de Neda, provincia de Leon.

Idem Silverio Alvarez Alvarez, natural de Lugo.

Idem Mateo Anton Rapado, natural de Vidamaleo, provincia de Zamora.

Idem Francisco Año García, natural de Málaga.

Idem Juan Cambre Carrasco, natural de Zamora.

Idem José Aguilar Quer, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Baldomero Aber Rives, natural de San Andrés de Paloi, provincia de Barcelona.

Idem Braulio Alonso Caballo, natural de Valderas, provincia de Leon.

Idem Gaspar Vieta Galoa, natural de Aloza, provincia de Teruel.

Idem Tomás Vidal Ledo, natural de Terisa, provincia de Tarragona.

Idem Miguel Villarralla Sosa, natural de Miraoch, provincia de Teruel.

Idem José Viñas Otero, natural de Casas del Rey, provincia de Lugo.

Idem Ubaldo Díaz Sánchez, natural de Alameda, provincia de Toledo.

Idem Francisco Vidad Martínez, natural de Torrellano, provincia de Valencia.

Idem Primo Gastra García, natural de San Miguel, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Calvo Vázquez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem José Clemente Peña, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa.

Idem Miguel Cantalejo Pardo, natural de S. Alvos, provincia de Segovia.

Idem Domingo Chico Picon, natural de Beuspio, provincia de la Coruña.

Idem Francisco González González, natural de Conil, provincia de Málaga.

Idem Francisco Corrales Mateo, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem José García Traviro, natural de Peon provincia de Oviedo.

Idem Pedro Fuentes García, natural de Calleja de Ordon, provincia de Leon.

Brigada de transportes.

Soldado José Florecha Burgos, natural de Corbián, provincia de Sevilla.

Idem José Flores Ramirez, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Francisco González Calado, natural de Villablanca, provincia de Huelva.

Idem Francisco González Gómez, natural de Linares, provincia de Santander.

Idem Valentín Puguet Fagat, natural de Rocafor, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Pino Loza, natural de Casaluzuega, provincia de Málaga.

Idem Antonio Puig Burgos, natural de Juan y María, provincia de la Coruña.

Idem José Planchas López, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Gregorio Martín Díaz, natural de José y María, provincia de Santander.

Idem Feliciano Márquez Santos, natural de San Bartolomé, provincia de Toledo.

Idem Félix Martín Orce, natural de Villadiego, provincia de Burgos.

Cabo Angel Fernández Terrones, natural de San Andrés, provincia de Lugo.

Soldado Manuel Pérez Rodríguez, natural de Veneda, provincia de Lugo.

Idem Aparicio Martín Expósito, natural de Castro Caldelas, provincia de Orense.

Idem Antonio Martínez Alonso, natural de Murias, provincia de Leon.

Idem Antonio Marín Martínez, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Andrés Margeli Zapater, natural de Gimbraza, provincia de Teruel.

Idem Cristóbal Martín Moya, natural de Lanea, provincia de Murcia.

Idem Antonio Fraga, Fernández, natural de Parada, provincia de Lugo.

Idem Domingo Franda Fernández, natural de Bauza, provincia de Orense.

Idem Francisco Treijo Rodríguez, natural de Moruna, provincia de Orense.

Idem Gaspar Francisco González, natural de Villalon, provincia de Valladolid.

Idem Joaquín Francisco Pérez, natural de Granja, provincia de Orense.

Idem Dionisio Cabello Escudero, natural de Aguiar, provincia de Logroño.

Idem Manuel Martínez, Fernández, natural de Carbao, provincia de Oviedo.

Idem Diego Cenoy López, natural de Tabernas, provincia de Almería.

Idem Antonio Magia Rodríguez, natural de Villafranca, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Mateo Pons, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Marqués Rodríguez, natural de Araucho, provincia de Badajoz.

Idem Angel Martínez Magdaleno, natural de Castribenolo, provincia de Zamora.

Idem Antonio Martínez Oliver, natural de Alicante.

Idem Antonio Martínez Gubira, natural de Albanilla, provincia de Murcia.

Idem Antonio Martín Sánchez, natural de Murcia.

Idem Ventura Martínez Mata, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Blas Martínez Aldira, natural de Franco, provincia de Burgos.

(Se continuará.)

Seccion tercera.

NUM. 887.

Consejo de Estado.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

17 de Abril de 1891, D. Arturo de Redondo Carranceja contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Febrero de 1891, sobre nombramiento de Catedrático de Patología Médica de Medicina de la Universidad Central.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Mayo de 1891.—El Secretario Mayor, *Antonio de Vejarano.*

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALON.

Año económico de 1891-92.

Repartimiento de las 5.000 pesetas á que asciende el presupuesto carcelario de este partido para dicho año entre los pueblos que le forman con arreglo á sus cuotas por contribuciones directas.

| PUEBLOS. | Contribuciones que satisfacen. | | TOTAL general. | Contingente de cada pueblo. | Corresponde á cada trimestre. |
|----------------------------------|--------------------------------|-------------|----------------|-----------------------------|-------------------------------|
| | Territorial. | Industrial. | | | |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Aguilar. | 21599 | 632 | 22231 | 221'20 | 53'30 |
| Barcial de la Loma. | 10834 | 242 | 11076 | 110'20 | 27'55 |
| Bolaños. | 14209 | 435 | 14644 | 145'70 | 36'42 |
| Bustillo y Gordaliza. | 8110 | 89 | 8199 | 81'58 | 20'40 |
| Cabezón de Valderaduey. | 4198 | 25 | 4223 | 42 | 10'50 |
| Castrobol. | 4943 | 60 | 5003 | 49'58 | 12'39 |
| Castroponce. | 9441 | 262 | 9703 | 96'54 | 24'14 |
| Ceinos. | 16147 | 325 | 16472 | 163'90 | 40'97 |
| Cuenca de Campos. | 27387 | 597 | 27984 | 278'44 | 69'61 |
| Fontihoyuelo. | 6586 | 175 | 6761 | 67'20 | 16'80 |
| Gatón. | 11647 | 272 | 11919 | 118'60 | 29'65 |
| Herrín. | 13195 | 644 | 13839 | 137'70 | 34'43 |
| Mayorga. | 51547 | 2583 | 54130 | 538'60 | 134'65 |
| Melgar de Abajo. | 8975 | 216 | 9191 | 91'46 | 22'86 |
| Melgar de Arriba. | 11747 | 556 | 12303 | 122'40 | 30'60 |
| Monasterio de Vega. | 9488 | 119 | 9607 | 95'58 | 23'90 |
| Quintanilla del Molar. | 4894 | 70 | 4964 | 49'40 | 12'35 |
| Roales. | 8127 | 357 | 8484 | 84'42 | 21'11 |
| Sahelices de Mayorga. | 7581 | 208 | 7789 | 77'50 | 19'37 |
| Santervás. | 12837 | 168 | 13005 | 129'40 | 32'35 |
| La Unión. | 20456 | 350 | 20806 | 207 | 51'75 |
| Urones de Castroponce. | 9103 | 695 | 9798 | 97'48 | 24'37 |
| Valdunquillo. | 16070 | 285 | 16355 | 162'74 | 40'69 |
| Becilla de Valderaduey. | 19054 | 938 | 19992 | 198'92 | 49'73 |
| Vega de Ruiponce. | 13481 | 340 | 13821 | 137'52 | 34'38 |
| Villabarcid. | 9127 | 204 | 9330 | 92'84 | 23'21 |
| Villacarralón. | 7337 | 200 | 7537 | 75 | 18'75 |
| Villacid. | 12198 | 502 | 12700 | 126'36 | 31'59 |
| Villacereces. | 5628 | 62 | 5690 | 56'60 | 14'15 |
| Villafrades. | 11618 | 144 | 11762 | 117'04 | 29'26 |
| Villagómez la Nueva. | 6805 | 253 | 7058 | 70'24 | 17'56 |
| Villalán y Pajares. | 8466 | 174 | 8640 | 86'04 | 21'51 |
| Villalba de la Loma. | 3613 | 26 | 3639 | 36'20 | 9'05 |
| Villanueva de la Condesa. | 3227 | 26 | 3253 | 32'36 | 8'09 |
| Villavicencio de los Caballeros. | 19143 | 842 | 19985 | 198'86 | 49'72 |
| Villalón de Campos. | 46277 | 9503 | 55780 | 553'40 | 138'35 |
| Zorita de la Loma. | 5000 | 26 | 5026 | 50 | 12'50 |
| Totales. | 480094 | 22605 | 502699 | 5000 | 1250 |

Villalón á 17 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eleuterio Gordaliza.—El Secretario, Julian Valcarcel.

Seccion cuarta.

Núm. 881.

Alcaldía constitucional de Villarmentero.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villarmentero, con la dotacion anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de la Corporacion, en el término de ocho días á contar desde que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL.

Villarmentero Mayo 14 de 1891.—El Alcalde, Mariano Vallejo.

NUM. 882.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

Por hallarse al terminar el contrato, y en conformidad de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres, quedando el agraciado en libertad para las avenencias con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los justificantes que acrediten sus méritos y servicios prestados, en el plazo de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valdenebro Mayo 13 de 1891.—El Alcalde interino, Mariano de Rivas.—El Secretario interino, Cayo García Mayor.

NUM. 889.

Ayuntamiento constitucional de Herrin de Campos.

En los días 30 y 31 del corriente, tendrá lugar la cobranza del recargo que sobre la contribucion territorial é industrial, se halla gravado para cubrir las atenciones municipales, correspondiente á los dos trimestres últi-

mos de este año económico, en la Recaudacion municipal de esta villa, situada en la casa de D. Remigio Gil García, vecino de la misma, quien está autorizado en forma para hacer dicha cobranza; de no hacerlo en los días designados y en los diez siguientes del mes de Junio próximo, se procederá á practicar los oportunos expedientes de apremio.

Herrin de Campos 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Núm. 891.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este distrito municipal, correspondientes á los ejercicios económicos de 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que durante dicho tiempo, puedan ser examinadas por los vecinos que lo juzguen oportuno, é interponer acerca de aquellas las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villalón 14 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eleuterio Gordaliza.—El Secretario, Julian Valcárcel.

NÚN. 892.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

No habiendo concurrido licitadores al acto del primer remate, para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies comprendidas en la Tarifa del impuesto de consumos, señalada con el número 1, durante el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, conforme á la condicion del expediente, se anuncia una segunda subasta para el día veinticuatro del corriente mes, de once á doce de su mañana, que habrá de celebrarse en estas Casas Consistoriales ante una comision de la Corporacion municipal presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de un Notario público que de fé del acto, en el que se admitirán proposiciones que cubran el tipo de

30.043 pesetas, á que asciende el cupo con la Hacienda y recargos legalmente autorizados, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta acreditar haber consignado en la Depositaria municipal, el depósito preventivo del importe del dos por ciento sobre el tipo señalado.

El pliego de condiciones y demás necesario para el acto se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Villalon 14 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eleuterio Gordaliza.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Núm. 893.

Ayuntamiento constitucional de Villan de Tordesillas.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, se arriendan en pública licitacion á venta libre por pujas á la llana y por uno á tres años, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del corriente, de dos á cuatro de la tarde; como garantía para hacer postura ha de consignarse en la Depositaria municipal ó en el mismo acto de la subasta el dos por ciento del tipo total del arriendo. Si por falta de licitadores no tuviera resultado dicha subasta, se celebrará una segunda el día 31 del presente mes, á la misma hora y local designado, según y en la forma que dispone el artículo 53 del Reglamento.

Villán de Tordesillas 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Claudio Gonzalez.

Talon núm. 388.

Núm. 896.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Don Toribio Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes se ha

acordado que el cupo de consumos para el año 1891-92, se haga efectivo por encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto. En su virtud se convoca por el presente en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Contribuciones de esta provincia fecha nueve de los corrientes á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores para que en el término de cinco días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL soliciten dichos encabezamientos presentando al efecto sus proposiciones; los derechos por grupos son los siguientes:

| ESPECIES. | Cupo para el Tesoro. = Pesetas. | 3 por 100 de cobranza. = Pesetas. | TOTAL. Pesetas. |
|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Carnes frescas y saladas. | 179'48 | 5'38 | 184'86 |
| Aceites de comer y arder. | 119'78 | 3'59 | 123'37 |
| Vino y vinagre. | 345'89 | 10'38 | 356'27 |
| Cereales. | 340'85 | 10'24 | 351'09 |
| Sal. | 123'25 | 3'69 | 126'94 |
| Aguardientes y licores. | 123'25 | 3'69 | 126'94 |
| | 1232'50 | 36'97 | 1269'47 |

Boecillo 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Toribio Calvo.

Núm. 895.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

No habiendo podido celebrarse la subasta anunciada para el día 3 del corriente mes, se anuncia de nuevo el arriendo en pública licitacion de los derechos que devenguen en el próximo ejercicio de 1891-92, con venta libre los correspondientes á las especies de granos y sus harinas, pescados de rio y de mar, jabon duro y blando, y carbon vegetal, y con la exclusiva en las ventas de las especies de vinos, aguardientes y licores, aceites, carnes frescas ó saladas y sal, bajo el tipo total de 4.303 pesetas y 90 céntimos, importe de los derechos y recargos autorizados y de las condiciones que aparecen formuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á llana el día 31 del corriente más, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, admitiéndose posturas solamente á las personas que acrediten haber consignado el 2 por 100 del tipo, conforme á los artículos 49 y 50 del Reglamento.

Serrada 14 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Valentin de Iscar.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

Talon núm. 389.

Núm. 897.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

El día 31 del actual y hora de las once de su mañana, tendrán lugar en esta Sala Consistorial, las subastas con la facultad de la exclusiva de los derechos que devengan las especies de consumos de carnes, aceites, vinos, alcoholes y licores de este distrito municipal durante el próximo año económico de 1891 á 92 con sujecion á los tipos y condiciones contenidas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Valdestillas 14 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gregorio Fadrique.—El Secretario, Pelgrin Tejera.

Talon núm. 390.

Núm. 901.

Alcaldía constitucional de Alaejos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de mil quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ocupar dicha plaza, podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el preciso término de quince días, pasado el cual y según acuerdo de la Corporacion se proveerá con las formalidades de la Ley.

Alaejos 19 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Monje.

Seccion quinta.

Núm. 898.

Don Tomás Saicho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día treinta de Junio próximo, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de una casa sita en esta ciudad, plazuela de Chancillería, señalada con los números veintiseis antiguo y trece moderno, tasada en doce mil pesetas; otra casa con dos corrales tambien en esta ciudad, calle Real de Burgos, señalada con los números cinco moderno y veintiocho antiguo, tasada en siete mil quinientas pesetas, y otra casa igualmente en esta ciudad, calle de Zapico, señalada con el número catorce moderno y once y trece antiguos, tasada en treinta y cinco mil pesetas, que pertenecen en propiedad al menor Máximo Ordoñez Cerezo y á otros partícipes; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el total de las tasaciones, que para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de ellas y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los que quieran ser licitadores, los cuales se conformarán con ellos sin derecho á exigir ningunos otros. Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Saicho.—Ante mí, Luis Estéban.

Talon núm. 382.

Núm. 888.

Don Pedro M.^a de Castro, Juez de Instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo procederse el día veintinueve del corriente á las doce de la mañana en la Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los ocho mayores contribuyentes por territorial ó industrial, que en union de los señores Cura párroco y Maestro de Instruccion primaria de esta villa han de constituir la Junta de partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Tordesillas Mayo quince de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro M.^a de Castro.—Federico García Casal.

Núm. 890.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticinco de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo público para la designacion de los seis vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de completar la Junta para la formacion de las listas de jurados de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la ley.

Dado en Medina del Campo á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Santiago Neve.—El Secretario de Gobierno, Casimiro Rodriguez Toribio.

NUM. 883.

Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pascual Lopez, de la cantidad de ciento ochenta pesetas y las costas que es en deberle D. Pedro Bayon y su mujer D.^a Castora Garcia, vecinos de esta capital, por virtud del juicio verbal que se siguió en este Juzgado, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

| | Pesetas. Cts. |
|---|---------------|
| 1.º Un sofá, dos butacas y seis sillas de satin de seda amarilla, tados en. | 50 |
| 2.º Una cómoda de nogal con cuatro cajones, en. | 25 |
| 3.º Un sofá y seis sillas de tambor, en. | 15 |
| 4.º Cuatro sillas de pino en mal uso, en. | 5 |
| 5.º Una camilla con su falda y hule, en. | 10 |
| 6.º Un espejo marco dorado, rota la luna, en. | 7 50 |
| 7.º Dos cuadros de marco de pino, en. | 4 |
| Suma. | 116 50 |

El acto del remate tendrá lugar el día veintinueve del corriente mes, á las diez de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sita

en el Palacio Municipal, advirtiéndose que para ser licitador deberá consignarse en la mesa de dicha Sala el diez por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquel, y que dichos bienes se hallan depositados en la casa de D. Gregorio Moro, habitante en la calle del Doctor Cazalla, número siete, entresuelo, para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Dado en Valladolid á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Nicolás Carmona Martin.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Palencia.

Talon núm. 392.

NUM. 886.

Don José Cervera y Rojas, Teniente de Navio de la Armada y Ayudante Fiscal de esta Comandancia.

Ignorándose el paradero actual del procesado por esta Fiscalía, Roman Rodriguez Martinez, hijo de Manuel y de Andrea, natural de Valladolid, de 23 años de edad, carpintero, de estatura regular, soltero, color moreno, pelo y ojos negros y con instruccion.

Por este mi segundo edicto y término de veinte dias á contar desde que aparezca inserto el presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cadiz, Valladolid y *Gaceta de Madrid*, para que se presente en esta Fiscalía con el objeto de notificarle de lo resuelto por S. E. el Capitan general de este Departamento en 21 de Noviembre del año próximo pasado en la causa que se le sigue por el delito de estafa á dicho individuo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades de la Nacion, la busca y captura del expresado individuo y la remision á la Cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Cádiz 13 de Mayo de 1891.—José Cervera.

Seccion sexta.

El día 18 del corriente desapareció de la ciudad de Rioseco, un macho de cuatro años, pelo tordo oscuro, estrellado, alzada siete cuartas y dos dedos, con un sobrehueso en un corbejon del pié derecho, cola cortada; tambien tiene una cicatriz en el cuello, cerca de la oreja derecha.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño D. Sebastian Alvarez Garcia, en dicho Medina de Rioseco.

2

Talon núm. 393.